CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **17 DE ABRIL DEL 2015.**
, y ante los testigos que al final se expresarán, comparecieron: ----------

--- I.- La sociedad mercantil denominada TERRAZA LAS FUENTES S. DE R.L. DE C.V. representada en el acto por conducto de su Gerente Administrador el señor MOISES ALEJANDRO TORRES GOMEZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como TERRAZA LAS FUENTES. ----------

--- II.- EL PARTIDO ACCION NACIONAL representada en el acto por sus apoderados LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como EL CLIENTE. ----------

--- Los comparecientes manifestaron que concurren a formalizar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

DECLARACIONES

--- I.- Declara "TERRAZA LAS FUENTES":----------

--- a) Ser legitima posesionaría del salón de eventos denominado EL INMUEBLE ubicada en la Calle San Antonio No. 13, esquina con López Mateos, Colonia las Fuentes en la Ciudad de Zapopan, Jalisco (en lo sucesivo EL INMUEBLE). ----------

--- b) Que el inmueble de referencia cuenta con una superficie aproximada de 5,000 m2 cinco mil metros cuadrados de jardín, una amplia terraza y bastas palmeras colocadas desde el ingreso del inmueble y hasta la terraza misma, ideal para el desarrollo de eventos al aire libre. ----------

--- c) Que es su voluntad proporcionar a EL CLIENTE los Servicios que se especifican en las cláusulas del presente Contrato, y en su caso en sus respectivos anexos.

--- d) Los Servicios que ofrece a EL CLIENTE serán proporcionados con una calidad óptima y cuentan con una garantía adecuada a su naturaleza.

--- e) Que posee la organización, experiencia, personal, equipos y demás elementos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios y apropiados para la adecuada ejecución del presente Contrato. ----------

--- f) Que se encuentra incorporada al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC TFU0812016LO, con domicilio fiscal en San Antonio # 13, colonia las fuentes, Zapopan Jalisco.

--- g) Que cuenta con la capacidad para celebrar el presente contrato y es su deseo hacerlo al tenor de las cláusulas que lo componen.----------

--- II.- Declara EL CLIENTE por conducto de sus apoderados: ----------

--- a) Que es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del artículo primero, título segundo del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales vigente; y que cuenta con registro definitivo según consta en los archivos del Instituto Federal Electoral.

[redacted]

.

--- b) Que sus apoderados cuentan con facultades necesarias y suficientes para obligarla en los términos de este Contrato, según consta en la escritura pública numero 108,235 pasado ante la fe del Notario Público Alfonso

[redacted]

Zermeño Infante, titular de la notaria número cinco del Distrito Federal, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

--- c) Que se encuentra incorporada al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave PAN 400301 321, con domicilio fiscal en AV COYOACAN No. 1546, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BEITO JUAREZ CP 03100 ----------

--- d) Que solicita de TERRAZA LAS FUENTES, un servicio que incluye: banquete para 600 personas, ---------- ----------

--- e) Que dispone de los recursos financieros suficientes para cumplir plenamente con todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento.----------

--- f) Que es su voluntad recibir de TERRAZA LAS FUENTES los Servicios que se especifican en las cláusulas del presente Contrato, y en su caso en sus respectivos anexos.

--- g) Que cuenta con la capacidad para celebrar el presente contrato y es su deseo hacerlo al tenor de las cláusulas que lo componen.----------

--- III. Declaran AMBAS PARTES----------

--- Que se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen y es su deseo el celebrar el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

--- PRIMERA. Objeto del Contrato.- TERRAZA LAS FUENTES se obliga proporcionar a EL CLIENTE para próximo día **SABADO 18 DE ABRI DEL 2015** los servicios y banquete que se precisan en el ANEXO 1. Documento que por encontrarse firmado por las partes, forma parte integral del presente contrato para los efectos legales que en derecho correspondan.

--- SEGUNDA. Condiciones Generales.- El evento se denominará **TALLER CAPACITACION** y se desarrollará ajustándose a las siguientes condiciones:

1. Lugar en que se desarrollará el evento: "Terraza las Fuentes" ubicada en la Calle San Antonio No. 13, esquina con López Mateos, Colonia las Fuentes en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

2. Fecha del evento: ----------**SABADO 18 DE ABRIL DEL 2015.**
3. Vigencia y/o duración del evento: ----------9 HORAS
4. Horario de Inicio del evento: ---------- **09.00 HORAS**
5. Hora de conclusión del evento: ---------- **18.00 HORAS**
6. Número de personas y/o invitados:---------- **150 PERSONAS**
7. Servicios Incluidos: ----------Se describen en el ANEXO 1.
8. Precio: Se precisa en el ANEXO 1 aprobado por las partes y que se anexa al presente contrato. ----------

--- TERCERA. Del servicio.- TERRAZA LAS FUENTES garantiza la efectividad en los servicios descritos en el ANEXO 1, única y exclusivamente para la realización de un evento, cuya denominación, fecha de realización, número de invitados, hora de inicio y de conclusión del mismo, se describen en EL ANEXO 1 enviado con anterioridad a EL CLIENTE, el cuál por haber sido aprobado y firmado por las partes, se anexa al presente contrato como parte integral del mismo. (En lo adelante denominado "ANEXO 1". ----------

--- Dicha Garantía mantendrá su plena vigencia siempre y cuando EL CLIENTE de cumplimiento a las condiciones particulares y generales a que se obliga mediante "EL ANEXO 1" y el presente Contrato, por tanto y, en el supuesto de que EL CLIENTE incumpla con sus obligaciones derivadas del presente contrato, TERRAZA LAS

[redacted]

[redacted]

FUENTES quedará expresamente facultado para dejar sin efecto la presente Cláusula sin que por ello pueda EL CLIENTE pretender reclamación alguna.----------

--- CUARTA. Del precio.- EL CLIENTE cubrirá a TERRAZA LAS FUENTES por concepto de contraprestación por la totalidad de los Servicios proporcionados incluidos y relacionados en el ANEXO 1 del presente Contrato, y en su caso la totalidad de los servicios proporcionados incluidos y relacionados en los anexos 2.0 (SERVICIOS ADICIONALES) y consecutivos los cuales por haber sido aprobados y firmados por las partes se anexan al presente contrato como parte integral del mismo. ----------

--- QUINTA. Forma y Lugar de Pago. El pago de la Contraprestación tendrá lugar a favor de TERRAZA LAS FUENTES LA CANTIDAD DE **$ 103,008.00 (ciento tres mil ocho pesos 00/100m.-n.),**
EL previa entrega de la factura que ampare tales Servicios, misma que deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal y en la que deberá desglosarse el IVA correspondiente.----------

--- El pago de la Contraprestación se realizará mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta a nombre de **TERRAZA LAS FUENTES S DE R.L. DE C.V.**, en el banco Santander Serfin, Cuenta 92-00131460-8, **CLABE INTERBANCARIA 014320920013146082**,SUCURSAL 0313 Vallarta San Jorge, ZAPOPAN JALISCO.

--- SEXTA. Gastos Adicionales.- EL CLIENTE se compromete a pagar a TERRAZA LAS FUENTES todo gasto, consumo o servicio que se haya solicitado y/o generado durante el transcurso o desarrollo de su Evento, adicional o extra a lo presupuestado, establecido o convenido en el presente contrato o acordado por las partes por escrito. ----------

--- Para tal efecto, TERRAZA LAS FUENTES proporciona a EL CLIENTE un presupuesto para cada requerimiento adicional que pueda ser solicitado por EL CLIENTE, el cual, para los efectos del presente contrato será identificado como ANEXOS 2.0 (SERVICIOS ADICIONALES) , que forma parte integral del presente contrato. ----------

--- En consecuencia, la cantidad o precio final que deberá cubrir EL CLIENTE a favor de TERRAZA LAS FUENTES será determinada por la partes adicionando al precio contenido en el ANEXO 1, cualquier gasto o servicio adicional necesario para el evento que fuera requerido por EL CLIENTE en los términos del ANEXO 1 Y en su caso los de los anexo 2.0 (servicios adicionales).----------

--- SÉPTIMA. De la vigencia.- El presente contrato tendrá una duración de 09(nueves) horas contadas a partir de su hora de inicio (09.00 HORAS), concluyendo en punto de las (18.00 HORAS) ----------

--- OCTAVA. Del diseño del evento.- Por voluntad de las partes se establece que para el evento que se describe en la cláusula segunda del presente contrato, EL CLIENTE manifiesta que contará con la asistencia de0 personas, y para tal efecto, TERRAZA LAS FUENTES se compromete a proporcionar a EL CLIENTE e invitados los servicios que se precisan en el ANEXO 1.----------

--- No obstante lo anterior, y para el caso de que EL CLIENTE requiera incrementar el número de invitados, éste deberá informar por escrito a TERRAZA LAS FUENTES con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación de la fecha del evento, en cuyo caso, deberá pagar la cantidad que se establece en el ANEXO 1 por cada persona extra, de lo contrario, TERRAZA LAS FUENTES no se compromete a prestar los servicios descritos en el ANEXO 1, a los invitados que excedan el número de personas para el cual fue diseñado el evento.----------

--- Ahora bien, si EL CLIENTE disminuye el número de sus invitados o no asistieran al evento el 100% de los mismos, éste deberá pagar el 100% ciento por cien del valor de este contrato para todos los efectos legales que en derecho correspondan. ----------

--- NOVENA. Equipos y Materiales.- TERRAZA LAS FUENTES no se compromete en ningún caso al resguardo de equipos y/o materiales utilizados durante el Evento. ----------

--- Una vez finalizado el Evento, los mismos deberán ser retirados inmediatamente de las instalaciones de TERRAZA LAS FUENTES. ----------

--- DÉCIMA. De la desocupación del lugar.- EL LUGAR deberá ser desocupado totalmente por la concurrencia del mismo dentro de los 45 cuarenta y cinco minutos siguientes a la conclusión del evento, así mismo, será responsabilidad de EL CLIENTE entregar el inmueble en que se desarrolla el evento libre de toda clase de bienes que se hayan utilizado para la realización del evento, así como de personas, ya sean invitados y/o empleados de EL CLIENTE , para lo cual se levantará un Acta de entrega firmada por las partes, dejando constancia de los

[redacted]

[redacted]

elementos faltantes si los hubiera, y de los deterioros producidos si estos existieran a efecto de cuantificarlos de común acuerdo, quedando obligado EL CLIENTE a cubrir dicha suma en beneficio de TERRAZA LAS FUENTES. ----------

--- DÉCIMA PRIMERA. De la prorroga.- En caso de que EL EVENTO tenga una duración mayor a la pactada por las partes en la cláusula séptima del presenta contrato, se cobrará por cada hora extra de servicio, la cantidad que se estipula en ANEXO 1. (Sujeta a disponibilidad).----------

--- DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad sobre los bienes introducidos al inmueble.- TERRAZA LAS FUENTES no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que EL CLIENTE o sus invitados introduzcan al inmueble. ----------

--- Tampoco será responsable del daño, robo parcial o total de los vehículos propiedad de EL CLIENTE , sus invitados y/o empleados.----------

--- TERRAZA LAS FUENTES no será responsable de accidentes ocurridos a las personas durante la realización del evento, perdida o extravío de bienes propiedad de EL CLIENTE o de sus invitados, así como por fenómenos meteorológicos naturales, siniestros o causas de fuerza mayor que obliguen a suspender el evento. ----------

--- DÉCIMA TERCERA. De las áreas de estacionamiento.- Forma parte de este contrato la utilización de las áreas de estacionamiento, siendo responsable EL CLIENTE tanto por el uso y cuidado de dichas áreas, como por el cuidado y orden de los vehículos allí estacionados.----------

--- Es de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, cualquier daño o perjuicio a los vehículos y/o personas que ocupen esta área, bien sean invitados o empleados designados por CLIENTE para dar cumplimiento a la presente cláusula. ----------

--- DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad Laboral.- TERRAZA LAS FUENTES será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. ----------

--- Por lo mismo, TERRAZA LAS FUENTES exime a CLIENTE de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL CLIENTE, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.----------

--- TERRAZA LAS FUENTES se compromete a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios. ----------

--- DÉCIMA QUINTA. Obligaciones de Terraza Las Fuentes.- Con independencia de lo establecido por las partes en el cuerpo del presente contrato, TERRAZA LAS FUENTES estará obligado a: ----------

--- a) Prestar los servicios contratados por EL CLIENTE que se precisan bajo el ANEXO 1, y en su caso los servicios contratados en los anexos 2.0 de servicios adicionales; ----------

--- b) Garantizar el uso o goce pacífico de las instalaciones del lugar del evento durante la vigencia del presente contrato; ----------

--- c) Proporcionar a EL CLIENTE los requerimientos adicionales contemplados en el ANEXO 1 (sujeto a disponibilidad). ----------

--- DÉCIMA SEXTA. Obligaciones de EL CLIENTE.- No obstante lo estipulado por las partes en el cuerpo del presente contrato, EL CLIENTE está obligado: ----------

--- a) A satisfacer EL PRECIO en la forma y tiempo convenidos; ----------

--- b) A responder de los perjuicios que las instalaciones de EL INMUEBLE sufra por culpa o negligencia de su personal ó invitados; ----------

--- c) Tratándose de eventos en donde se espere una asistencia de más de 600 doscientos invitados, EL CLIENTE está obligado a contratar personal de seguridad autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara en caso de

[redacted]

[redacted]

cualquier riña o disturbio, se deberá suspender el evento, quedando libre de cualquier responsabilidad, la organización o la persona que hace los arreglos del evento, se hace responsable a través de la firma de este contrato de cualquier daño o perjuicio que se cause por los participantes a la decoración , mobiliario o bienes dentro del local, los cargos se harán con base en los precios actuales del costo de reparación y/o reposición de lo destruido o dañado.----------

--- d) A respetar los niveles máximos de ruido exigidos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como instalar todas las bocinas del sonido. ----------

--- e) A no introducir en el área objeto del presente contrato ni en la sede del evento **materiales inflamables o explosivos o que contaminen el ambiente o puedan restringirlo.** ----------

--- f) A responder en los términos del presente acuerdo, de todo daño o desperfecto que llegare a causar tanto en los bienes objeto del presente contrato como en el recinto sede del evento, responsabilidad que se extiende durante todo el término de duración del presente contrato y hasta que se haya producido la devolución del INMUEBLE a entera satisfacción de TERRAZA LAS FUENTES. ----------

--- g) A reintegrar en perfecto estado el inmueble a la conclusión del evento.----------

--- DÉCIMA SÉPTIMA. De las cancelaciones.- Si TERRAZA LAS FUENTES se viera en la necesidad de cancelar el evento por CLAUSURA del H. Ayuntamiento Constitucional del Guadalajara, Jalisco, deberá rembolsar el 100% de lo entregado por EL CLIENTE, sin penalidad adicional. ----------

--- En este orden, las partes convienen que, en caso de que EL CLIENTE cancele el evento y/o servicios contratados en el presente instrumento, EL CLIENTE pagará como pena convencional por cancelación injustificada a TERRAZA LAS FUENTES una cantidad igual al 50% del precio consignado en el ANEXO 1 y en su caso el 50% del precio consignado en los anexos 2.0 de servicios adicionales, aprobados por las partes, siempre y cuando, dicha cancelación tenga lugar con una anticipación mínima de 60 (SESENTA) DIAS a la fecha y hora programada para el inicio del evento. ----------

--- Por otra parte, y en el supuesto de que la cancelación del evento por parte de EL CLIENTE se realice dentro de las 30 DIAS PREVIOS a la fecha y hora programada para el inicio del evento, EL CLIENTE pagará como pena convencional por cancelación injustificada a TERRAZA LAS FUENTES una cantidad igual al 75% del precio consignado en el ANEXO 1 y en su caso el 75% del precio consignado en los anexos 2.0 de servicios adicionales aprobado por las partes.----------

--- Por otra parte, y en el supuesto de que la cancelación del evento por parte de EL CLIENTE se realice dentro de las 72 HRS PREVIAS a la fecha y hora programada para el inicio del evento, EL CLIENTE pagará como pena convencional por cancelación injustificada a TERRAZA LAS FUENTES una cantidad igual al 100% del precio consignado en el ANEXO 1 y en su caso el 10% del precio consignado en los anexos 2.0 de servicios adicionales aprobado por las partes.----------

--- DÉCIMA OCTAVA. Prohibiciones a EL CLIENTE.- Queda prohibido a EL CLIENTE lo siguiente: ----------

--- a) Introducir al inmueble por cuenta propia, mobiliario, mantelería, toldos y **fuegos artificiales** sin previa autorización de TERRAZA LAS FUENTES.----------

--- b) Introducir alimentos al local sin previa autorización de TERRAZA LAS FUENTES.----------

--- c) Estacionar los vehículos propios y/o de los invitados sobre las calles que limitan al inmueble por disposición Municipal.----------

--- DÉCIMA NOVENA. De la conclusión del contrato.- El contrato puede terminar:----------

--- a) Por haberse cumplido el plazo fijado por las partes en el contrato mismo;----------
--- b) Por convenio expreso; ----------
--- c) Por rescisión; ----------

[redacted]

[redacted]

--- d) Por pérdida o destrucción total del Salón, por caso fortuito o fuerza mayor; ----------

--- VIGÉSIMA. Gastos.- EL CLIENTE será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se causen por incumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, y se obliga a cubrir los honorarios del o los Abogados que intervenga con arreglo a lo dispuesto por el Arancel correspondiente que se encuentre en vigor y aún cuando dicha intervención sólo consistiere en gestiones privadas.----------

--- VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios.- Las partes señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos los siguientes: ----------

--- TERRAZA LAS FUENTES.- Avenida Adolfo López Mateos Sur, número 6040, correspondiente al Fraccionamiento Las Fuentes de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.----------

--- EL CLIENTE.- AV. COYOACAN No 1546 COLONIA EL VALLE, MEXICO DF CP 03100 ----------

--- VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones.- Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este Contrato, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con 15 (quince) días posteriores a la otra parte, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.----------

--- VIGÉSIMA TERCERA. Acuerdo Total.- Las partes convienen en que este Contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.----------

--- VIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones al contrato.- Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. ----------

--- Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. ----------

--- VIGÉSIMA QUINTA. Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título. ----------

--- VIGÉSIMA SEXTA. Ausencia de vicios.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en el acto se otorgan entre sí, que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.----------

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA. De la interpretación y cumplimiento.- Las partes que intervienen en el presente contrato, manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, 17 DE ABRIL DEL 2015. ----------

[redacted]

PARTIDO ACCION NACIONAL
LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES

17 DE ABRIL 2015

ANEXO 1. (SERVICIOS CONTRATADOS)

SABADO 18 DE ABRIL DEL 2015.
DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HRS
EVENTO PARA 150 PERSONAS

1. LUGAR **$ 45,000.00**

Terraza las fuentes por todo el evento.

- Planta Generadora de Electricidad de 50 kw, para emergencias
- Personal de limpieza en sanitarios.
- Personal de seguridad en la puerta de ingreso.

Toldos

- Estilo PANORAMICOS, con cubre postes, cielo y candiles.
- Paredes laterales en perímetro.

2. MONTAJE TIPO ESCUELA **$ 26.00 P.P.**

- 20 Medios tablones con mantel blanco
- 100 sillas acojinadas

3. MONTAJE COMIDA **$ 26.00 P.P.**

- 10 mesas redondas con mantel blanco
- 100 sillas acojinadas

4. COFFE BREAK **$ 70.00 por persona**

- Café
- Galletas
- Fruta
- Yogurt
- Granola, Miel y Queso Cotagge.

• Incluye vajilla

[redacted]

[redacted]

5. **BUFFETE TAPATIO.** **$ 120.00 X PERSONA.**
   - **BOTANA. (AL CENTRO)**
     - JICAMA, PEPINO,
     - Mini tortas ahogadas.
   - **ESTACIONES DE SERVICIO.**
     - FLAUTAS (TORTILLAS RASPADAS)
       - PIERNA
     - SOPES
       - FRIJOL
       - PAPA RAJA
       - REQUESON.
     - TACOS DORADOS.
       - FRIJOL
       - PAPA
       - RAJAS
       - REQUESON.
       - PIERNA.
     - TOSTADAS
       - LOMO, PIERNA
     - POZOLE.
       - CABEZA Y PIERNA.
       - LECHUGA, LIMONES, CHILE MACHO,
   - **POSTRE**
     - JERICALLAS Y ARROZ CON LECHE.
- CRISTALERIA

6. **PERSONAL DE SERVICIO Y REFRESCO SIN LIMITE** **$ 50.00 P.P.**
   - Capitán de Meseros, 5 meseros y cantineros.
   - Debidamente uniformados y equipados con charolas y cabrillas.
   - Montaje y acomodo de mobiliario.
   - Refresco y hielo sin limite
   - Garrafones de agua fresca
   - Cristalería para la barra
     - Vasos de cristal, vasos rocas, caballitos.

CONCEPTO	PZAS	P.U	TOTAL.
RENTA	1	$ 45,000.00	$ 45,000.00
MONTAJE TIPO ESCUELA	150	$ 26.00	$ 3,900.00
MONTAJE COMIDA	150	$ 26.00	$ 3,900.00
COFFE BREAK	150	$ 70.00	$ 10,500.00
SERVICO DE BANQUETE	150	$ 120.00	$ 18,000.00
SERVICIO DE REFRSCO Y HIELO Y MESEROS	150	$ 50.00	$ 7,500.00
SUB TOTAL			$ 88,800.00
IVA			$ 14,208.00
TOTAL			$ 103,008.00

[redacted]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte la empresa **"PRODUCCION DE APOYO EN CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACION S.C."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PRESTADORA"** representada en este acto por el **C. CARLOS ENRIQUE CASTRO GOMEZ,** en su carácter de apoderado general y por la otra parte **"EL PARTIDO ACCION NACIONAL"**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CLIENTE"**, representada en este acto por la **LIC. LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES,** en su carácter de apoderado legal.

D E C L A R A C I O N E S

a) Declara **"PRODUCCIÓN DE APOYO EN CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACION S.C."** por conducto de su representante:

a. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida legalmente de conformidad a las leyes de la República Mexicana aplicables de la materia, según lo acredita con el original del acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 22, 036 Veintidós mil treinta y seis, ante la fe del notario público LIC. PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO 35 TREINTA Y CINCO en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha a los 31 treinta y un días del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce, debidamente inscrita en el registro público de comercio, con fecha 28 veintiocho de Enero del 2013.

b. Que su representada tiene como principal objeto social: La prestación de servicios técnicos consultivos y profesionales en materia de finanzas, contabilidad, asesoría fiscal, jurídica, publicitaria y mercadotecnia, capacitación de recursos humanos, cobranza judicial y extrajudicial.

c. Que su número de inscripción al Registro Federal de contribuyentes es: PAC130109CJ5.

d. Que cuenta con facultades para obligar a la empresa que representa, en su carácter de APODERADO GENERAL de la Sociedad Civil que representa, acreditando la personalidad con la que comparece a este acto con el acta constitutiva en la cual se hace constar su designación.

e. Que tiene su domicilio fiscal en: Calle Texcoco #239 doscientos treinta y nueve, en la colonia Ciudad del Sol, C.P. 45050, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

b) Declara "PARTIDO ACCION NACIONAL". Por conducto de su apoderado:

a. Que es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonios propios, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del título segundo, capítulo primero de la Ley General e Partidos Políticos vigente; y que cuenta con registro definitivo según consta en los Archivos del Instituto Nacional Electoral.

b. Que su Registro Federal de contribuyentes es: **PAN 400301 JR5.**

c. Que tiene interés y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

d. Que **LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES,** tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en el **Libro dos Mil Trescientos Veinticuatro, Instrumento Ciento Catorce Mil Quinientos Veinticinco** con fecha **doce de noviembre de dos mil catorce,** otorgada ante la fe del Licenciado **Alfonso Zermeño Infante**, titular de la notaria número **Cinco** del Distrito Federal.

e. Que tiene su domicilio fiscal en: Av. Coyoacan Nº 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F. y su domicilio convencional para efectos de este contrato en: Calle Vidrio Nº 1604, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, es la prestación de servicios profesionales por parte de LA PRESTADORA en el área de la administración de los recursos humanos a EL CLIENTE; consistiendo dichos servicios, en el apoyo en nóminas y facturación electrónica.

SEGUNDA.- Los servicios profesionales a los que se obliga LA PRESTADORA a proporcionar a EL CLIENTE serán otorgados para efectos del presente contrato con los elementos y recursos económicos que LA PRESTADORA designe pudiendo apoyarse con otros profesionistas y asesores en áreas específicas, pero siempre será este directamente responsable.

TERCERA.- EL CLIENTE pagará a LA PRESTADORA por concepto de HONORARIOS PROFESIONALES es la cantidad de $13,388.19 (trece mil trescientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.) con IVA gravado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

CUARTA.- Forma de pago. EL PARTIDO se obliga a pagar AL PROVEEDOR el precio pactado en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a nombre del PROVEEDOR, cantidad confirmada e irrevocable, y pagadera en una o varias exhibiciones según corresponda a los intereses de las partes, así como a contra entrega de la factura que contenga los requisitos fiscales necesarios para el adecuado financiamiento por parte del PARTIDO.

QUINTA.- EL CLIENTE deberá proporcionar de manera oportuna y clara, la base de datos y actualizaciones de la información que sea necesaria para que LA PRESTADORA se encuentre en posibilidades de prestar los servicios objeto del presente contrato. Si como consecuencia de la falta de la información en forma clara y oportuna por parte de EL CLIENTE, LA PRESTADORA se encuentra imposibilitada para prestar sus servicios, LA PRESTADORA no tendrá ningún tipo de responsabilidad.

SEXTA.- EL CLIENTE deberá designar específicamente a aquellos funcionarios o empleados autorizados para solicitar y/o modificar la información que reciba LA PRESTADORA, en caso de alguna omisión o corrección de información.

SÉPTIMA.- Sujetos a los términos y condiciones del presente instrumento, LAS PARTES convienen en que la "Información" se mantendrá como

Confidencial y no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la otorgue, ser revelada, copiada, transmitida y/o modificada de manera alguna por la otra parte o sus representantes, total o parcialmente, y no podrá ser utilizada por ella o por sus representantes, directa o indirectamente, para ningún otro propósito que no esté relacionado con el cumplimiento del OBJETO del presente contrato; en adición a lo anterior, tanto LAS PARTES, como sus representantes, no podrán revelar o hacer uso de la "Información" de cualquier manera en que puedan obtener un beneficio o lucro indebido o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la "Información", o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus partes o a sus afiliadas en sus relaciones con sus clientes o con sus socios comerciales.

LAS PARTES están de acuerdo en revelar la "Información" únicamente a aquellos Representantes que necesiten conocerla, y cuenten con la autorización debida, siempre y cuando estos estén informados acerca de la naturaleza Confidencial de la misma y que estén de acuerdo en obligarse en términos del presente Convenio.

En caso de que alguna de LAS PARTES incumpla con cualquiera de los compromisos de Confidencialidad aquí estipulados, dicha parte estará sujeta al pago de daños y perjuicios que correspondan por concepto de indemnización a la parte que haya resultado afectada, y esta última preservará todos aquellos recursos o alternativas legales a los que tenga derecho, derivados de la ley.

OCTAVA.- Las partes convienen en que la duración del presente contrato concluirá al momento de satisfacerse de manera recíproca las prestaciones contratadas, a partir de la fecha de firma del presente contrato, pudiendo darse por terminado anticipadamente o por voluntad expresa de alguna de las partes. Dicho aviso deberá ser por escrito con 20 días de anticipación, sin requerir causa o fundamento para la terminación del contrato; y sin responsabilidad para ninguna de ellas.

NOVENA.- Rescisión por incumplimiento. Ambas partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento.

En caso de que la prestación regulada en este contrato, tuviese que ser cancelada por algún motivo imputable al PROVEEDOR, por caso fortuito o de

fuerza mayor, debidamente comprobada, las partes se comprometen para poder darle la solución más apta, si esto fuera posible, en caso de que no pudiera cumplir se tendrá por cancelado, devolviendo al PARTIDO la cantidad de dinero pagada por el servicio no dado.

En caso de que la suspensión o cancelación del contrato sea imputable al PROVEEDOR, quedará obligado a devolver en un lapso de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación, la totalidad de las cantidades que haya recibido por parte del PARTIDO, en cumplimiento a la cláusula CUARTA del presente contrato.

DECIMA.- Subsistencia de las obligaciones. La rescisión o terminación de este contrato no afectara de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DECIMA PRIMERA.- Cesión de Derechos y Obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este contrato.

DECIMA SEGUNDA- Límite de la responsabilidad contractual. Ambas partes aceptan que no será imputable a ninguna de ellas, la responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor y convienen en suspender los derechos y obligaciones establecidos en este contrato los cuales podrán reanudar de común acuerdo en el momento en que desaparezca el motivo de la suspensión.

DECIMA TERCERA.- Responsabilidad Laboral. EL PROVEEDOR reconoce que cuenta con los recursos humanos y materiales propios de su empresa, para la prestación de los servicios comprendidos en el presente Contrato. Para ello el PARTIDO no tendrá ninguna responsabilidad hacia el PROVEEDOR o frente a terceros por las actividades desarrolladas por el PROVEEDOR que guarden o no relación con el presente contrato. Asimismo, el PARTIDO no estará obligado a responder, bajo ninguna circunstancia, de ninguna reclamación civil, laboral, fiscal, penal, o de cualquier naturaleza, que llegare a presentarse por personal o empleados del PROVEEDOR, en virtud de que el PARTIDO en ningún momento contrae ningún tipo de relación con el personal o empleados del PROVEEDOR en consecuencia, el

PROVEEDOR se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza laboral a su cargo frente a su personal.

EL PROVEEDOR será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

De igual manera, el PROVEEDOR conviene en indemnizar y en sacar en paz y a salvo al PARTIDO de cualquier reclamación o posible demandada por la que se pudiera sancionar, sin importar la naturaleza legal que de esta derive, impuestas por cualquier autoridad, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR y que pudieren surgir por la operación del presente contrato.

Por lo mismo, EL PROVEEDOR exime AL PARTIDO de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL PARTIDO, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR acepta la obligación de someterse a los lineamientos en materia de fiscalización con el objeto de coadyuvar con EL PARTIDO y con la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la solventación de posibles observaciones por parte de la autoridad competente, derivadas de la prestación de este servicio.

DECIMA QUINTA.- Gastos. EL PROVEEDOR será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se causen por incumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, y se obliga a cubrir los honorarios del o los Abogados que intervenga con arreglo a lo dispuesto por el Arancel correspondiente que se encuentre en vigor y aún cuando dicha intervención sólo consistiere en gestiones privadas.

DECIMA SEXTA.- Cualquier aviso, requerimiento, notificación o demás comunicaciones relativas a este contrato deberá constar por medio escrito y con acuse de recibo. Surtiendo sus efectos en la fecha en que haya sido notificadas en el domicilio de la otra parte. Las partes señalan como sus domicilios para efectos del presente contrato:

- ❑ EL CLIENTE: Calle Vidrio Nº 1604, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

- ❑ LA PRESTADORA: Calle Cubilete Nº 2953, interior 101, Colonia Jardines plaza del sol, en Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA SEPTIMA.- LAS PARTES contratantes están de acuerdo a sujetarse a las cláusulas del presente contrato, por no existir dolo ni lesión alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES convienen en que para todo lo relacionado con este contrato se sujetan a las leyes vigentes y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder ahora o en el futuro en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

El presente contrato empezará a surtir efectos el día 16 de abril de 2015.

Leído que les fue a los contratantes el presente contrato y enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, y lo firman en unión de dos testigos hábiles para testificar y sin tachas legales.

[redacted]